HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 319

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME SOBRE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (CAUSA N° 43.029) PROMOVIDA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL PRO AMNISTÍA.-

319

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

35

San Isidro, 28 de mayo de 2026

VISTO:

La demanda contencioso-administrativa y la diligencia preliminar promovidas por la *Asociación Civil Pro Amnistía (Amnistía Internacional Argentina)* contra la Municipalidad de San Isidro ante el fuero judicial provincial, motivadas por la existencia de barreras estructurales en el acceso a la interrupción legal y voluntaria del embarazo; y

CONSIDERANDO:

Que, **Amnistía Internacional Argentina** es una organización no gubernamental (ONG) que forma parte del movimiento global de derechos humanos más grande del mundo, con más de 10 millones de personas;

Que, su objetivo principal es investigar, denunciar y defender la justicia y la libertad en casos de violaciones a los derechos humanos, actuando de manera independiente de gobiernos, ideologías políticas o intereses económicos;

Que, según denuncias de **Amnistía Internacional** y testimonios de usuarias, en el *Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio"* persisten obstáculos estructurales que vulneran el derecho al aborto legal, seguro y gratuito;

Que, por este motivo, la organización internacional de derechos humanos inició una acción judicial ante las barreras que enfrentan mujeres y personas gestantes para acceder a la interrupción del embarazo en San Isidro;

Que, a partir de esta denuncia, **Amnistía Internacional** busca que se investiguen y remuevan los obstáculos para acceder a un aborto legal en el sistema de salud municipal;

Que, dicha acción judicial tiene por objeto relevar información oficial sobre la presunta existencia de un *"Protocolo de Actuación ante Solicitud de Interrupción Voluntaria del Embarazo"* en el Municipio de San Isidro, así como sobre otras prácticas denunciadas que podrían estar imponiendo barreras en el acceso al aborto contrarias a la **Ley 27.610**;

Que, con fecha 28 de abril de 2026, el **Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro**, en el marco de la **causa N° 43.029**, ha emitido un despacho oficial notificando la tramitación de las actuaciones judiciales caratuladas originalmente *"Asociación Civil Pro Amnistía s/ Diligencia Preliminar - Otros Juicios"*;

Que, en dicha resolución, el magistrado interviniente ha dispuesto proceder a la recaratulación formal de los obrados como **"Demanda Contencioso Administrativa"**, habilitando el curso de una vía judicial restrictiva y de control hacia el accionar de la administración pública local;

Que, la utilización de la figura de la *diligencia preliminar* por parte de una organización de derechos humanos de relieve internacional denota la necesidad imperiosa de requerir judicialmente al Municipio la exhibición de información oficial y del presunto "Protocolo de Actuación ante Solicitud de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)", ante la falta de transparencia y respuestas previas en la vía administrativa;

Que, los testimonios y denuncias recabados por Amnistía Internacional respecto a la atención en el **Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio"** exponen dilaciones, exigencias incompatibles con la Ley Nacional N° 27.610 y un escenario de vulneración del derecho a la salud integral de las personas gestantes en el distrito;

Que, este Honorable Cuerpo no puede permanecer ajeno a una intimación judicial de tal gravedad institucional, la cual confirma de forma fehaciente que los cuestionamientos al sistema de salud municipal han superado las instancias de reclamo social para convertirse en un litigio formal ante la justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que, es una obligación de este Departamento Deliberativo fiscalizar que el Departamento Ejecutivo dé estricto cumplimiento a los mandatos judiciales y garantice el acceso a la salud pública bajo los principios de gratuidad, confidencialidad y trato digno;

Que, el Estado Municipal tiene la obligación indelegable de garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales y asegurar un trato digno, privacidad y autonomía de las personas gestantes.

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Salud y/o la Subsecretaría de Legal y Técnica, informe de manera pormenorizada a este cuerpo sobre el estado de situación, los requerimientos presentados y la estrategia de respuesta oficial ante la **Demanda Contencioso Administrativa (Causa N° 43.029)** que tramita ante el **Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 de San Isidro**, promovida por la **Asociación Civil Pro Amnistía**.-

ARTÍCULO 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo que remita a este Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a diez (10) días, una copia fiel de toda la documentación e informes de actuación de la práctica médica de IVE/ILE que le fueran requeridos en el marco de la citada diligencia preliminar judicial respecto al *Hospital Materno Infantil "Dr. Carlos Gianantonio"*.-

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por **Resolución** del Honorable Concejo **Deliberante** en **su sesión** de fecha 03/06/2026pase el **presente** **expediente** para su dictamen a la **Comisión** de INTERPRETACION Y REGLAMENTO
SAN ISIDRO....04.....de JUNIO.....de 2026....

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 MAY 2026
Hora 12:50
RECIBIDO